

Logia de la Carta de los Diputados  
de las Villas -

Hemos el Excmo. Conde D. Marques de los Rios que Alcaide  
de las Villas y Lugares de esta provincia y su jurisdiccion a los  
cuallor dias, en esta villa de ... de ... de ...  
que desque se trate de lo que se trata de ...  
conseguido ... de ... de ... de ...  
años de los oficiales mandados que en cada lugar de ...  
auido de lo que asi se ha pasado y que el tiempo no permite  
hacerse ya. sino es que este quier es lo. y por lo tanto  
chisimo. que luego se ha esta ... de los lugares  
testimonio autentico de lo que se ha pasado. En fin  
y de lo que se ha pasado antes que comencese  
el emprestido con toda distincion declarando quantos  
soldados y oficiales auidos que dias. y quanto los  
an pasado ... de lo que todo ello monta. Todos  
despachos remiten ... en la mayor brevedad. humana  
esta villa agoben de don Juan Lopez ...  
ya que hemos ... en lo que queda que ha  
que años otros. solo nos a torado esta diligencia y  
procuremos. cumplir con ... obligacion en lo que  
esta. y luego que se ... de don Juan ...  
esta carta manden ... de la ... de lo que  
con ella gane a delante sin detenerse que para  
mismo ... no ... de esta para todos  
nos otros quedamos ... de ... de ...  
mo D. ... veinte de ... de ...  
los y veinte ... de don Martin de ...  
... de ... de don Juan Lopez ...  
... de ... de don ...  
... de ... de ...  
... de ... de ...  
... de ... de ...  
... de ... de ...  
... de ... de ...

Este traslado de la carta original escrita por los  
diputados de lo tocante a Alzamientos de Cap  
Villas y Lugares, donde anexo en esta forma de  
quien soldados de a caballo, dragones, y bolsería  
esta original algebruela de la base. En esta  
veinte y dos de octubre de mill y seiscientos  
ochenta y siete años, y lo firmo

Testimonio de Verdad  
J. de la Cruz